



Asamblea General

Distr. limitada
22 de octubre de 2024
Español
Original: inglés

Septuagésimo noveno período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 22 c) del programa

**Erradicación de la pobreza y otras cuestiones
de desarrollo: las mujeres en el desarrollo**

Uganda*: proyecto de resolución

Las mujeres en el desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones [50/104](#), de 20 de diciembre de 1995, [52/195](#), de 18 de diciembre de 1997, [54/210](#), de 22 de diciembre de 1999, [56/188](#), de 21 de diciembre de 2001, [58/206](#), de 23 de diciembre de 2003, [59/248](#), de 22 de diciembre de 2004, [60/210](#), de 22 de diciembre de 2005, [62/206](#), de 19 de diciembre de 2007, [64/217](#), de 21 de diciembre de 2009, [66/216](#), de 22 de diciembre de 2011, [68/227](#), de 20 de diciembre de 2013, [69/236](#), de 19 de diciembre de 2014, [70/219](#), de 22 de diciembre de 2015, [72/234](#), de 20 de diciembre de 2017, [74/235](#), de 19 de diciembre de 2019, y [77/181](#), de 14 de diciembre de 2022, y todas las demás resoluciones relativas a las mujeres en el desarrollo, y las resoluciones y las conclusiones convenidas aprobadas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, incluidas las aprobadas más recientemente, en su 61^{er} período de sesiones¹, así como las declaraciones aprobadas en sus períodos de sesiones 49^{o2}, 54^{o3}, 59^{o4} y 64^{o5},

Reafirmando su resolución [70/1](#), de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor

* En nombre de los Estados que son miembros del Grupo de los 77 y China, teniendo en cuenta también las disposiciones de la resolución [ES-10/23](#) de la Asamblea General, de 10 de mayo de 2024.

¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 2017, suplemento núm. 7 ([E/2017/27](#)), cap. I, seccs. A y D.

² *Ibid.*, 2005, suplemento núm. 7 y corrección ([E/2005/27](#) y [E/2005/27/Corr.1](#)), cap. I, secc. A.

³ *Ibid.*, 2010, suplemento núm. 7 y corrección ([E/2010/27](#) y [E/2010/27/Corr.1](#)), cap. I, secc. A.

⁴ *Ibid.*, 2015, suplemento núm. 7 ([E/2015/27](#)), cap. I, secc. C.

⁵ *Ibid.*, 2020, suplemento núm. 7 ([E/2020/27](#)), cap. I, secc. A.



desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Acogiendo con beneplácito y reafirmando los compromisos contraídos en la Agenda 2030 de lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, y reconociendo que la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas y la participación plena, igualitaria y efectiva de las mujeres en la adopción de decisiones y la formulación de políticas son aspectos necesarios y contribuirán decisivamente al progreso respecto de todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas de la Agenda 2030,

Recordando el compromiso de completar la labor inconclusa de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, incluidos los relacionados con la salud materna y la mortalidad materna,

Reafirmando su resolución [69/313](#), de 27 de julio de 2015, en la que hizo suya la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Reafirmando también el reconocimiento que figura en la Agenda de Acción de Addis Abeba de que la igualdad de género, el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas y la participación plena e igual de las mujeres en la economía y en el liderazgo de esta son fundamentales para lograr el desarrollo sostenible y mejoran de manera significativa el crecimiento económico y la productividad, y el compromiso de posibilitar el acceso de las mujeres en pie de igualdad a los procesos de adopción de decisiones y a puestos de liderazgo,

Reafirmando además la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing⁶, los resultados de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”⁷, observando con aprecio al mismo tiempo la aprobación de la declaración política con motivo del 25º aniversario de la aprobación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y reconociendo los avances logrados desde entonces, y los compromisos internacionales contraídos en las cumbres y conferencias pertinentes de las Naciones Unidas en la esfera de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, entre ellos, en el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo⁸ y las medidas clave para seguir ejecutándolo⁹,

Reafirmando la importancia de apoyar la Agenda 2063, aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana, así como su plan

⁶ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

⁷ Resolución [S-23/2](#), anexo, y resolución [S-23/3](#), anexo.

⁸ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

⁹ Resolución [S-21/2](#), anexo.

de acción decenal, que constituyen el marco estratégico para lograr una transformación socioeconómica positiva en África en los próximos 50 años, su programa continental, incorporado en las resoluciones de la Asamblea General sobre la Nueva Alianza para el Desarrollo de África¹⁰, y las iniciativas regionales, que promueven la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas,

Reafirmando también el Acuerdo de París¹¹ y su pronta entrada en vigor, y alentando a las partes en el Acuerdo a que lo apliquen plenamente, y a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático¹² que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda,

Observando la importancia de garantizar el respeto, la promoción y la consideración de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres al aplicar la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Acuerdo de París, de conformidad con la versión mejorada del programa de trabajo de Lima sobre el género y su plan de acción sobre el género, y reconociendo que la participación y el liderazgo plenos, significativos y en igualdad de condiciones de las mujeres son esenciales para alcanzar los objetivos a largo plazo relacionados con el clima,

Reafirmando la declaración política de la reunión de alto nivel sobre la cobertura sanitaria universal¹³ celebrada en 2019, y recordando la reunión de alto nivel sobre la cobertura sanitaria universal, que se celebró en Nueva York en 2023 y llevó a cabo un examen exhaustivo de la aplicación de la declaración para detectar deficiencias y encontrar soluciones que permitan acelerar los progresos hacia el logro de la cobertura sanitaria universal para 2030,

Recordando su resolución [75/233](#), de 21 de diciembre de 2020, sobre la revisión cuatrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, en la que se reafirmó que la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, de conformidad con la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados de las conferencias de las Naciones Unidas y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular mediante la inversión en el desarrollo de todas las mujeres y las niñas y la promoción de su empoderamiento económico, social y político y su participación plena, igual y significativa e igualdad de acceso a posiciones de liderazgo y representación a todos los niveles, así como la promoción de la igualdad de acceso de los recursos económicos y productivos y control de los mismos, el trabajo decente, la protección social, una educación inclusiva y equitativa de calidad, la salud y la tecnología, haciendo frente a los obstáculos a su empoderamiento y a la realización y el disfrute de sus derechos humanos, incluida la necesidad de eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, reviste una importancia fundamental y tiene un efecto multiplicador para lograr un crecimiento económico sostenido e inclusivo, la erradicación de la pobreza y el desarrollo sostenible,

Observando la importancia de las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas, especialmente sus fondos y programas y los organismos especializados, para facilitar el adelanto y el empoderamiento de las mujeres en el desarrollo, conforme a lo dispuesto en la resolución [75/233](#) sobre la revisión

¹⁰ [A/57/304](#), anexo.

¹¹ Véase [FCCC/CP/2015/10/Add.1](#), decisión 1/CP.21, anexo.

¹² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

¹³ Resolución [74/2](#).

cuadrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo,

Reiterando la importancia y el valor del mandato de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), acogiendo con beneplácito el liderazgo de ONU-Mujeres al proporcionar una voz firme para las mujeres y las niñas a todos los niveles y reafirmando su importante función de dirigir, coordinar y promover la rendición de cuentas del sistema de las Naciones Unidas en su labor relativa a la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres,

Condenando enérgicamente la persistencia y la generalización de la violencia contra las mujeres y las niñas, destacando la necesidad de eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los espacios públicos y privados, tanto en línea como en otros medios, y alentando a los Estados Miembros a que hagan frente a todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas utilizando enfoques multisectoriales y coordinados para poner fin a la impunidad y adopten medidas específicas preventivas para proteger a las mujeres, los jóvenes y los niños de toda forma de maltrato, incluidos el abuso sexual, el acoso, la explotación, la trata y la violencia,

Observando con gran preocupación que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) ha tenido repercusiones negativas severas en la salud, la seguridad y el bienestar humanos, ha causado graves trastornos en las sociedades y las economías y ha tenido efectos devastadores en las vidas y los medios de subsistencia, y que los más pobres y los más vulnerables son los más afectados por ella, reafirmando la aspiración de volver a encaminar los esfuerzos para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible concibiendo y aplicando estrategias de recuperación sostenibles e inclusivas para acelerar el progreso hacia la plena implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y ayudar a reducir el riesgo de perturbaciones, crisis y pandemias futuras y a crear resiliencia frente a ellas, incluso fortaleciendo los sistemas de salud y logrando la cobertura sanitaria universal, y reconociendo que el acceso equitativo y oportuno de todos a vacunas, tratamientos y pruebas diagnósticas contra la COVID-19 seguros, de calidad, eficaces y asequibles es parte esencial de una respuesta mundial basada en la unidad, la solidaridad, la cooperación multilateral renovada y el principio de no dejar a nadie atrás,

Reconociendo que, con la pandemia de COVID-19, la economía mundial ha encontrado desafíos e incertidumbres sin precedentes, incluso después de diez años de crisis, endeudamiento, austeridad fiscal y profundización de las desigualdades como consecuencia de la gran recesión, y que las ramificaciones económicas, sociales y sanitarias de la pandemia de COVID-19 han dejado aún más rezagadas a las mujeres y las niñas en particular, reconociendo también que la pobreza inducida por la COVID-19 se ha hecho más profunda como consecuencia de las olas de resurgimiento del virus, la falta de vacunación mundial, el aumento de los niveles de deuda, la subida de los precios de los alimentos, las pérdidas masivas de puestos de trabajo y medios de subsistencia —especialmente entre las mujeres que trabajaban en la economía informal— y el debilitamiento de los sistemas de protección social, que han dejado atrás a los más pobres, y observando con preocupación que la pandemia ha tenido un impacto negativo en los progresos hacia el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas y que amenaza con menoscabar los progresos en la realización de sus derechos humanos,

Subrayando que, a nivel mundial, la tasa de crecimiento del producto interno bruto podría aumentar considerablemente si cada país lograra la igualdad de género y la plena participación de las mujeres en la fuerza de trabajo, y reconociendo que las

pérdidas económicas y sociales debidas a la falta de progreso en el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas son considerables,

Reafirmando las disposiciones relativas a la promoción del empleo pleno y productivo y el acceso a un trabajo decente y la protección social para todos que figuran en el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible¹⁴, y exhortando a los Estados a aprobar políticas macroeconómicas orientadas al futuro que promuevan el desarrollo sostenible y conduzcan a un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo, aumenten las oportunidades de empleo productivo y promuevan el desarrollo agrícola e industrial,

Reconociendo que el empoderamiento, la inclusión y el desarrollo económicos de las mujeres indígenas, entre otras cosas mediante el establecimiento de empresas que sean de su propiedad, pueden permitirles mejorar su participación en los ámbitos social, cultural, civil y político, alcanzar una mayor independencia económica y generar comunidades más sostenibles y resilientes, y observando la contribución de los Pueblos Indígenas a la economía en general,

Reconociendo también que los trabajadores y las trabajadoras deberían tener el mismo acceso a una educación inclusiva y equitativa de calidad, capacitación práctica, oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida, servicios de asistencia sanitaria, entre ellos los de salud mental y apoyo psicológico, seguridad social, derechos fundamentales en el trabajo, protecciones sociales y jurídicas, incluida la seguridad y salud en el trabajo, y oportunidades de trabajo decente, así como, entre otras cosas, igual salario por trabajo igual e igualdad de oportunidades en el empleo, los puestos de liderazgo y la adopción de decisiones a todos los niveles,

Reconociendo además que, en general, las mujeres asumen una cantidad mucho mayor que los hombres de trabajo no remunerado y dedican menos tiempo al trabajo remunerado, y que esta doble responsabilidad del trabajo remunerado y no remunerado contribuye a que la carga de tiempo de las mujeres sea mayor y limita considerablemente su participación en las esferas social, política y económica, y reconociendo la necesidad de aplicar medidas concretas para reconocer, reducir y redistribuir equitativamente la carga desproporcionada de los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados que realizan las mujeres, en particular promoviendo el reparto equitativo de las responsabilidades entre mujeres y hombres y dando prioridad, entre otras cosas, a las políticas de protección social y el desarrollo de infraestructura resiliente, así como a la recompensa y la representación de los trabajadores asistenciales remunerados, incluso mediante la mejora de los salarios y las condiciones laborales,

Reconociendo el papel y la contribución de las mujeres en el desarrollo sostenible y el crecimiento económico inclusivo, entre otros medios a través de las microempresas y pequeñas y medianas empresas y el acceso a la financiación en igualdad de condiciones, así como la importancia de la formación para el desarrollo de aptitudes de las mujeres en las microempresas y pequeñas y medianas empresas, y reconociendo también que todas las mujeres y las niñas desempeñan un papel fundamental como agentes de cambio para el desarrollo,

Observando con preocupación que muchas veces las mujeres y las niñas se ven afectadas de manera desproporcionada por los desastres naturales, la pérdida sin precedentes de la diversidad biológica y la degradación de las tierras, la desertificación, la deforestación, los efectos adversos del cambio climático y otras cuestiones ambientales, que tienen un impacto diferenciado en las mujeres y las niñas,

¹⁴ Resolución 66/288, anexo.

debido a la desigualdad entre los géneros y la dependencia de muchas mujeres de los recursos naturales para su subsistencia, poniendo de relieve la necesidad de abordar la reducción del riesgo de desastres y aumentar la resiliencia con un renovado sentido de urgencia en el contexto del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza, reconociendo la necesidad de comprender mejor los efectos de los desastres naturales en las mujeres y las niñas y reducir su vulnerabilidad dándoles un mayor acceso a la información y facilitando medidas más efectivas de protección, asistencia y evacuación, y reconociendo que, por lo tanto, deben participar de manera significativa, según proceda, en los esfuerzos para hacer frente a esas cuestiones,

Reafirmando que, en las políticas en materia de nutrición y otras de carácter afín, se debería prestar especial atención al empoderamiento de las mujeres y las niñas, contribuyendo así a que las mujeres accedan plenamente y en pie de igualdad a la protección social y los recursos, incluidos los ingresos, los insumos agrícolas, la tierra, el agua, las finanzas, la educación, la capacitación, la ciencia y la tecnología y los servicios de atención de la salud, y promoviendo de este modo la seguridad alimentaria y la nutrición, así como la salud,

Reconociendo que persiste la feminización de la pobreza y que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es indispensable para el empoderamiento económico de las mujeres y el desarrollo sostenible, y reconociendo también que existen vínculos que se refuerzan mutuamente entre el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas y la erradicación de la pobreza,

Reconociendo también, en este contexto, la importancia que tiene el respeto de todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, para lograr la igualdad de género y el adelanto y el empoderamiento de las mujeres y las niñas,

Teniendo presentes los retos y los obstáculos que se oponen a un cambio de las actitudes discriminatorias y los estereotipos de género que perpetúan las formas múltiples de discriminación contra las mujeres y las niñas y los roles estereotípicos del hombre y la mujer, y destacando que subsisten retos y obstáculos en la aplicación de las disposiciones y normas internacionales para eliminar la desigualdad de género,

Reconociendo que la erradicación de la pobreza y el logro y mantenimiento de la paz se refuerzan mutuamente, y reconociendo también que la paz está vinculada de manera indisoluble a la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y al desarrollo,

Reiterando la promesa de que no se dejará a nadie atrás, reafirmando el reconocimiento de que la dignidad del ser humano es fundamental y el deseo de ver cumplidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas para todas las naciones y los pueblos y para todos los sectores de la sociedad, y comprometiéndose nuevamente a esforzarse por llegar primero a los más rezagados,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General¹⁵;

2. *Reafirma* que la consecución de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas contribuirá decisivamente al progreso respecto de todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas, que no es posible realizar todo el potencial humano y alcanzar el desarrollo sostenible si se sigue negando a la mitad de la humanidad el pleno disfrute de sus derechos humanos y sus oportunidades, incluido su derecho al desarrollo, que las mujeres y las niñas deben tener igual acceso a una educación de elevada calidad, a los recursos económicos y a la participación política, así como las mismas oportunidades que los

¹⁵ A/79/210.

hombres y los niños en el empleo, los puestos de liderazgo y la adopción de decisiones a todos los niveles, que trabajará para lograr un aumento significativo de las inversiones destinadas a paliar la disparidad entre los géneros y fortalecer el apoyo a las instituciones en relación con la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en el plano mundial, regional y nacional, que se eliminarán todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas, incluso mediante la participación de los hombres y los niños, y que al implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹⁶ es crucial incorporar sistemáticamente una perspectiva de género;

3. *Reafirma también* el compromiso de fomentar la inclusión social en las políticas nacionales y promover y aplicar leyes no discriminatorias y establecer una infraestructura social y políticas que favorezcan el desarrollo sostenible, de posibilitar la participación plena, igual y efectiva de las mujeres en la economía y su acceso en pie de igualdad a los procesos de adopción de decisiones y puestos de liderazgo, y de destinar apoyo e inversiones para el desarrollo de aptitudes, la capacitación, la certificación y oportunidades de financiación e inversión en beneficio de las mujeres;

4. *Pone de relieve* la necesidad de vincular las políticas de desarrollo económico, social y ambiental para asegurar que todas las personas, en particular las mujeres y los niños que viven en la pobreza y en situación de vulnerabilidad, se beneficien del crecimiento económico inclusivo y el desarrollo, y pone de relieve también la necesidad de trabajar en pro del cumplimiento pleno y oportuno de la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo¹⁷, la Declaración de Doha sobre la Financiación para el Desarrollo¹⁸ y el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo¹⁹;

5. *Reafirma* que el logro de la igualdad de género, el empoderamiento de todas las mujeres y niñas y el pleno ejercicio de sus derechos humanos es esencial para alcanzar un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo y el desarrollo sostenible, y reitera la necesidad de incorporar la perspectiva de género, en particular con medidas e inversiones especiales, en la formulación y aplicación de todas las políticas financieras, económicas, ambientales y sociales, a fin de asegurar la igualdad de derechos de las mujeres y su acceso y oportunidades de participación y liderazgo en la economía y eliminar la violencia por razón de género y la discriminación en todas sus formas;

6. *Destaca* la importancia de que los Gobiernos, las organizaciones internacionales, incluidas las Naciones Unidas, el sector privado, las organizaciones no gubernamentales, los sindicatos y otros interesados creen, en todos los ámbitos de la vida y en los planos nacional e internacional, un entorno favorable y propicio a la integración efectiva de las mujeres y las niñas en el desarrollo, destinen apoyo e inversiones al empleo y las empresas de mujeres en los sectores perjudicados, especialmente por la pandemia de COVID-19, y difundan un análisis basado en el género de las leyes, las políticas y los programas relacionados con la estabilidad macroeconómica, las medidas de recuperación, la reforma estructural, los impuestos, la inversión, incluida la inversión extranjera directa, y todos los sectores pertinentes de la economía;

¹⁶ Resolución 70/1.

¹⁷ Resolución 69/313, anexo.

¹⁸ Resolución 63/239, anexo.

¹⁹ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

7. *Reconoce* la importancia de la plena participación de los hombres y los niños como asociados estratégicos, aliados, agentes y beneficiarios del cambio con el objeto de alcanzar la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas;

8. *Reconoce también* que existen vínculos que se refuerzan mutuamente entre la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas y la erradicación de la pobreza y que es necesario elaborar y aplicar, según proceda, en consulta con todos los interesados pertinentes, estrategias amplias y participativas de erradicación de la pobreza que tengan en cuenta las cuestiones de género y aborden problemas sociales, estructurales y macroeconómicos, a fin de garantizar un nivel de vida adecuado para las mujeres y las niñas mientras vivan, incluso mediante sistemas de protección social;

9. *Insta* a los Estados a que redoblen los esfuerzos encaminados a acelerar la transición de las mujeres del empleo informal al formal, incluido el acceso a un trabajo decente, mejores salarios, protección social y servicios de cuidado infantil asequibles y de calidad;

10. *Pide* que se elimine la brecha de género en el acceso a los recursos financieros y productivos, incluidos activos, información y servicios en la agricultura, observando con preocupación que esa brecha de género persiste con respecto a muchos bienes, insumos y servicios, y destaca la necesidad de hacer inversiones y redoblar los esfuerzos para empoderar a las mujeres, en particular las mujeres rurales, de modo que puedan satisfacer sus propias necesidades alimenticias y nutricionales y las de sus familias, promover un nivel de vida adecuado para ellas, así como un trabajo decente, y garantizar su salud, bienestar y seguridad personales, su pleno acceso a las tierras y los recursos naturales y acceso a préstamos asequibles, de bajo costo y a largo plazo y a los mercados locales, regionales y mundiales, teniendo en cuenta que la prevalencia de la inseguridad alimentaria pone en peligro la salud y la vida de las mujeres y las niñas y los niños;

11. *Reconoce* la función y contribución decisivas de las mujeres de las zonas rurales en el desarrollo agrícola, incluidas las pequeñas productoras y las agricultoras, y de las mujeres indígenas y las mujeres de las comunidades locales, así como de sus conocimientos tradicionales, en la promoción del desarrollo agrícola y rural, la mejora de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza rural, y a este respecto destaca la importancia de examinar las políticas y estrategias agrícolas para asegurar que el papel decisivo de las mujeres en la seguridad alimentaria y nutrición se reconoce y se considera parte integral de las respuestas a corto y largo plazo a la inseguridad alimentaria, la malnutrición, la excesiva volatilidad de los precios y las crisis alimentarias en los países en desarrollo;

12. *Reafirma* la necesidad prioritaria de poner fin al hambre y la hambruna y lograr la seguridad alimentaria y de eliminar todas las formas de malnutrición y, a ese respecto, reafirma también el carácter inclusivo del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial, reafirma además la Declaración de Roma sobre la Nutrición y el Marco de Acción²⁰ y reafirma el compromiso de dedicar recursos a desarrollar las zonas rurales y la agricultura y la pesca sostenibles y prestar apoyo a los pequeños agricultores, especialmente las agricultoras, a los ganaderos y a los pescadores de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados;

13. *Destaca* la necesidad de adoptar medidas para prevenir y eliminar todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres y las niñas, incluso en el mundo laboral, mediante el fortalecimiento de los mecanismos institucionales y los

²⁰ Organización Mundial de la Salud, documento EB136/8, anexos I y II.

marcos jurídicos, habida cuenta de que la violencia y la discriminación contra las mujeres y las niñas en espacios públicos y privados son un obstáculo importante para el logro del empoderamiento de las mujeres y las niñas y su desarrollo social y económico que ningún país ha logrado eliminar, y alienta a que se adopten medidas preventivas específicas para proteger a las mujeres y las niñas, los jóvenes y los niños de la violencia, el abuso, el descuido, los abusos sexuales, la explotación, el acoso, la trata de personas y prácticas tradicionales nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina, teniendo en cuenta la necesidad de abordar las normas sociales negativas, los obstáculos estructurales y los estereotipos de género que afectan a las mujeres en el mundo laboral y de elaborar medidas para promover la reinserción de las víctimas y los supervivientes de la violencia en el mercado de trabajo;

14. *Reconoce* que la inversión en la salud contribuye a la reducción de la desigualdad y a un mayor crecimiento económico sostenible e inclusivo, así como al desarrollo social, la protección del medio ambiente y la erradicación de la pobreza, el hambre y la malnutrición;

15. *Reconoce también* que alcanzar el más alto nivel posible de salud física y mental, entre otras cosas, mediante el acceso equitativo y universal a servicios de atención a la salud asequibles y de calidad e información sobre cuidados preventivos de la salud, incluso en la esfera de la salud sexual y reproductiva, es fundamental para el adelanto económico y el empoderamiento de las mujeres, que la falta de independencia y empoderamiento económicos aumenta la vulnerabilidad de las mujeres a una gama de consecuencias perjudiciales, como la violencia y el riesgo de contraer el VIH y el sida, y que si no se tiene en cuenta que las mujeres deben disfrutar plenamente de sus derechos humanos se limitan considerablemente sus oportunidades en la vida pública y privada, como las oportunidades de recibir educación y de lograr el empoderamiento económico y político;

16. *Expresa profunda preocupación* porque, a nivel mundial, las mujeres y las niñas siguen siendo las más afectadas por la epidemia del VIH/sida, y exhorta a los Gobiernos y a la comunidad internacional a que redoblen con urgencia sus esfuerzos encaminados a garantizar que, de aquí a 2025, el 95 % de las mujeres y las niñas en edad de procrear reciban los servicios para el VIH y de salud sexual y reproductiva que necesitan, incluidos la atención prenatal y materna y servicios de información y asesoramiento, y alcanzar el objetivo del acceso universal a servicios amplios de prevención, tratamiento, atención y apoyo para el VIH y a poner fin a la epidemia del VIH/sida a más tardar en 2030;

17. *Expresa profunda preocupación también* por el hecho de que la carga de las enfermedades no transmisibles continúe aumentando de manera desproporcionada en los países en desarrollo, y alienta a los Gobiernos y a todos los sectores de la sociedad a que incorporen una perspectiva de género en la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles, lo cual es fundamental para entender y tener en cuenta los riesgos para la salud y las necesidades de las mujeres y los hombres de todas las edades, prestando particular atención a los efectos de las enfermedades no transmisibles en las mujeres en todos los entornos, sobre la base de datos debidamente desglosados por sexo y edad;

18. *Reconoce* los efectos desproporcionados de las enfermedades tropicales desatendidas en las mujeres, recuerda que en una de las metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible los Estados se comprometieron a poner fin a la epidemia de enfermedades tropicales desatendidas y pone de relieve la necesidad de intensificar los esfuerzos para combatirla, como parte de la cobertura sanitaria universal;

19. *Expresa profunda preocupación* porque la salud materna sigue siendo una de las esferas con mayores desigualdades en materia de salud en el mundo y por el progreso desigual de la mejora de la salud del recién nacido, el niño y la madre, exhorta en este contexto a los Estados a que cumplan sus compromisos de prevenir y reducir la mortalidad y morbilidad neonatal, infantil y materna y, a este respecto, toma nota con aprecio de los compromisos de apoyo a la Estrategia Mundial para la Salud de la Mujer, el Niño y el Adolescente (2016-2030), así como las iniciativas nacionales, regionales e internacionales que ayudan a reducir el número de muertes maternas, de recién nacidos y de niños menores de 5 años;

20. *Alienta* a los Gobiernos a que, con el apoyo de sus asociados para el desarrollo, inviertan en proyectos de infraestructura y otros proyectos adecuados, como proyectos de abastecimiento de agua y saneamiento para todos, en las zonas rurales y costeras y en los barrios marginales de las zonas urbanas, a fin de mejorar la salud y el bienestar y aliviar la carga de trabajo de las mujeres y las niñas para que puedan dedicar tiempo y energía a otras actividades productivas, incluida la actividad empresarial;

21. *Expresa profunda preocupación* porque la falta de instalaciones adecuadas de saneamiento y los problemas conexos, como la escasez de agua y el agua no apta para el consumo, afectan de manera desproporcionada a las mujeres y las niñas, en particular en lo relativo a su participación en la fuerza de trabajo y en la escuela, dado que las mujeres recorren largas distancias o esperan horas guardando cola para obtener agua, lo cual limita el tiempo que podrían dedicar a otras actividades, como la educación y el ocio, o a ganarse el sustento, y aumentan su vulnerabilidad ante la violencia y, a este respecto, pide que se redoblen los esfuerzos encaminados a hacer realidad el acceso al saneamiento para todos y a poner fin a la defecación al aire libre, mediante la adopción de medidas para asegurar el acceso a servicios de saneamiento e higiene, incluida la gestión de la higiene menstrual;

22. *Insta* a todos los Gobiernos a que eliminen la discriminación contra las mujeres y las niñas en el ámbito de la educación, promuevan y respeten su derecho a la educación, aseguren su acceso en condiciones de igualdad y seguridad y alienten su participación en la educación a lo largo de toda la vida y a todos los niveles, especialmente en el caso de las que se han quedado más rezagadas, eliminen las disparidades de género, incluso mediante la inversión en la infraestructura y los sistemas de educación pública, eliminando las leyes y prácticas discriminatorias, proporcionando acceso universal a una educación inclusiva, igualitaria y de calidad, incluidas la enseñanza primaria y secundaria gratuitas y obligatorias, promoviendo oportunidades de aprendizaje permanente y capacitación para todos, eliminando el analfabetismo femenino y fomentando la enseñanza de conocimientos básicos sobre finanzas y el entorno digital, y combatan las normas sociales negativas y los estereotipos de género en el sistema educativo, en particular en los planes de estudio y los métodos de enseñanza, que devalúan la educación de las niñas e impiden que las mujeres y las niñas tengan acceso a la educación y finalicen o continúen sus estudios;

23. *Insta* a los Gobiernos a que velen por que las mujeres y las niñas tengan acceso, en igualdad de condiciones, a opciones de desarrollo profesional, capacitación y becas, adopten medidas positivas para fomentar las competencias de liderazgo y la influencia de las mujeres y las niñas y las ayuden a diversificar sus opciones educativas y ocupacionales en esferas emergentes, como la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas y la tecnología de la información y las comunicaciones, y las competencias digitales, velen por que todas las mujeres y las niñas completen la educación preescolar, primaria y secundaria, amplíen la educación profesional y técnica para todas las mujeres y las niñas, de manera que adquieran conocimientos y

aptitudes que contribuyan a aumentar su resiliencia y capacidad de adaptación durante toda la vida y les permitan conseguir empleos de alta calidad en la economía sostenible, especialmente en la era digital, y promuevan, según proceda, la educación intercultural y multilingüe para todas las personas;

24. *Alienta* a los Gobiernos a que adopten y apliquen estrategias nacionales de inclusión financiera y otras estrategias con perspectiva de género para poner fin a las barreras estructurales que impiden el acceso de las mujeres en condiciones de igualdad a los recursos económicos y financieros y a que amplíen el aprendizaje entre pares, el intercambio de experiencia y la creación de capacidad entre los países y las regiones a este respecto;

25. *Reconoce* la necesidad de fomentar economías dinámicas, sostenibles, innovadoras y centradas en las personas, promoviendo el empleo de los jóvenes y el empoderamiento económico de las mujeres, en particular, y el trabajo decente para todos, y de velar por que las reglamentaciones del mercado de trabajo y las disposiciones de carácter social creen condiciones equitativas para las mujeres, por ejemplo, promulgando leyes sobre el salario mínimo y haciéndolas cumplir, estableciendo y aplicando sistemas y medidas de protección social, eliminando las prácticas discriminatorias en materia salarial, logrando el objetivo de igual remuneración por igual trabajo o por trabajo de igual valor y promoviendo medidas como los programas de obras públicas, a fin de que las mujeres sean capaces de hacer frente a las crisis nuevas y recurrentes y al desempleo prolongado, y estableciendo normativas de contratación, retención y ascenso dirigidas a las mujeres;

26. *Reafirma su compromiso* respecto de la diversidad en las ciudades y los asentamientos humanos para fortalecer la cohesión social, el diálogo intercultural y la comprensión, la tolerancia, el respeto mutuo, la igualdad de género, la innovación, el espíritu empresarial, la inclusión, la identidad y la seguridad, y la dignidad de todas las personas, así como del fomento de la habitabilidad y una vibrante economía urbana y de la adopción de medidas para garantizar que las instituciones locales promuevan el pluralismo y la coexistencia pacífica en sociedades cada vez más heterogéneas y multiculturales;

27. *Reconoce* que el trabajo no remunerado, incluido el trabajo doméstico y de cuidados no remunerado, tiene una incidencia crucial en la mejora del bienestar en el hogar y en el funcionamiento de la economía en general, e insta a los Estados Miembros a que promuevan la responsabilidad compartida en el hogar y aprueben y apliquen, cuando corresponda, leyes y políticas concebidas para promover la conciliación del trabajo con las obligaciones familiares y que reconozcan, valoren, evalúen, reduzcan y redistribuyan la carga desproporcionada de trabajo doméstico y no remunerado que recae en las mujeres, incluidos el trabajo doméstico y de cuidados, entre otras cosas mediante inversiones sostenidas en la economía del cuidado, una mayor flexibilidad de las modalidades laborales, como el trabajo a tiempo parcial, y la facilitación de la lactancia materna para las madres trabajadoras, a que presten apoyo mediante el desarrollo de infraestructura y tecnologías y la prestación de servicios públicos, incluidos servicios sociales, guarderías y establecimientos asistenciales para niños y otros familiares a cargo que sean accesibles, asequibles y de calidad, y a que velen por que tanto las mujeres como los hombres dispongan de sistemas de protección social inclusivos y sensibles a las cuestiones de género y de licencias y prestaciones de maternidad o paternidad, parentales y de otro tipo y no sufran discriminación cuando hagan uso de ellas;

28. *Alienta* a los Gobiernos, el sector privado, las organizaciones no gubernamentales, los sindicatos y otras partes interesadas a que promuevan y protejan los derechos de las trabajadoras, a que adopten medidas para eliminar los obstáculos estructurales y jurídicos, así como las actitudes estereotipadas, que impiden lograr la

igualdad de género en el lugar de trabajo, y apliquen políticas del mercado de trabajo para lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, a que apliquen medidas para lograr el objetivo de igual remuneración por igual trabajo o por trabajo de igual valor, así como a que alienten la plena participación de las mujeres en la economía formal, en particular en la adopción de decisiones económicas y la asignación de recursos, y adopten medidas para mejorar el acceso de las mujeres a los recursos y activos productivos, entre ellos la tecnología digital, la tierra y otros bienes y los servicios financieros, incluida la microfinanciación, según proceda;

29. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas y a los países donantes a que apoyen a los Estados en sus esfuerzos por aumentar las inversiones destinadas a políticas y programas con una perspectiva de género, como los que proporcionan servicios y productos financieros a los grupos de mujeres, incluidos los fondos de asistencia empresarial para mujeres, con miras a promover la iniciativa empresarial, el pleno empleo y el trabajo decente entre las mujeres, y por ofrecer la protección social y los servicios sociales correspondientes;

30. *Insta* a los Gobiernos a que elaboren y apliquen políticas activas del mercado de trabajo para lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, especialmente la plena participación de mujeres y hombres en las zonas rurales, costeras y urbanas, así como políticas que alienten la participación plena e igual de mujeres y hombres, incluidas las personas con discapacidad, en el mercado de trabajo formal, y proporcionen recursos suficientes para esos fines, a que promulguen o fortalezcan y apliquen leyes y marcos regulatorios que garanticen la igualdad y prohíban la discriminación contra las mujeres, en particular en el mundo del trabajo, incluida su participación en los mercados de trabajo y su acceso a ellos, por ejemplo, leyes y marcos que prohíban la discriminación por razones de embarazo, maternidad, estado civil o edad, a que adopten las medidas adecuadas para garantizar que las mujeres gocen durante toda la vida de igualdad de oportunidades de trabajo decente en los sectores público y privado, reconociendo al mismo tiempo que las medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad *de facto* entre hombres y mujeres no deberían considerarse una forma de discriminación, a que afronten las causas profundas de la desigualdad de género, los estereotipos de género y las relaciones desiguales de poder entre el hombre y la mujer, y a que proporcionen, según corresponda, mecanismos eficaces de reparación y acceso a la justicia en caso de incumplimiento y rendición de cuentas por violaciones y abusos de los derechos humanos;

31. *Insta* al sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales a que, a petición de los Estados, apoyen y promuevan respuestas innovadoras en los programas para garantizar el acceso de las mujeres al trabajo decente, y alienten la ampliación de los programas y las iniciativas existentes en materia de buenas prácticas y concretamente evalúen y traten los efectos de la tecnología de la información y las comunicaciones, la digitalización y los mercados digitales en el mercado de trabajo;

32. *Reafirma* el compromiso de promover la igualdad de derechos y oportunidades de las mujeres en la adopción de decisiones políticas y económicas y la asignación de recursos, de eliminar todos los obstáculos que impiden a las mujeres participar plenamente en la economía y de emprender reformas legislativas y administrativas que otorguen a las mujeres iguales derechos que a los hombres a los recursos económicos, incluidos los relativos al acceso a la propiedad y el control de la tierra y otros bienes, al crédito, a la herencia, a los recursos naturales y a las nuevas tecnologías que necesiten, alienta al sector privado a que contribuya a promover la igualdad de género procurando que las mujeres dispongan de empleo pleno y productivo, trabajo decente, igual remuneración por igual trabajo o por trabajo de

igual valor e igualdad de oportunidades, así como protegiéndolas de la discriminación y el acoso y los abusos sexuales en el lugar de trabajo, entre otras cosas apoyando los principios para el empoderamiento de las mujeres establecidos por la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y el Pacto Mundial de las Naciones Unidas, y alienta a que se aumenten las inversiones en empresas o negocios de propiedad de mujeres;

33. *Alienta* a los Estados Miembros a que apliquen, por medios efectivos, políticas para prevenir y eliminar el acoso sexual en el lugar de trabajo, incluidos los contextos digitales, prestando especial atención a las medidas jurídicas, de prevención y de protección efectivas, entre ellas la concienciación sobre los derechos de las mujeres que son víctimas de acoso sexual en el lugar de trabajo o que corren el riesgo de sufrir acoso sexual en el lugar de trabajo;

34. *Insta* a los Gobiernos a que adopten medidas para facilitar el acceso de las mujeres a la tierra y a los derechos de propiedad proporcionando una capacitación concebida para lograr que los sistemas judicial, legislativo y administrativo sean receptivos a las cuestiones de género, a que proporcionen asistencia jurídica a las mujeres que intentan reclamar sus derechos, a que apoyen la labor de los grupos y redes de mujeres y a que realicen campañas de concienciación a fin de llamar la atención sobre la necesidad de garantizar la igualdad de derechos de las mujeres a la tierra y otros bienes;

35. *Destaca* la importancia de movilizar y asignar recursos a elaborar y aplicar políticas y programas que apoyen el espíritu empresarial de las mujeres y favorezcan las oportunidades para nuevas empresarias, lo que facilitará la ampliación de las microempresas y pequeñas y medianas empresas existentes de propiedad de mujeres, y alienta a los Gobiernos a que creen un clima propicio para aumentar el número de empresarias y el tamaño de sus empresas proporcionándoles capacitación y servicios de asesoramiento en los ámbitos comercial, administrativo y de las tecnologías de la información y las comunicaciones, facilitando el establecimiento de redes y el intercambio de información e incrementando su participación en juntas consultivas y en otros foros a fin de que contribuyan a la formulación y el examen de las políticas y los programas que se elaboren, en especial los de las instituciones financieras;

36. *Alienta* a la comunidad internacional, incluidos los Gobiernos y todos los interesados pertinentes, incluidas las entidades del sistema de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales, otros órganos intergubernamentales, los bancos regionales y nacionales de desarrollo, las instituciones financieras nacionales, las cooperativas de crédito, las alianzas de múltiples interesados y las organizaciones no gubernamentales pertinentes, según proceda, a que sigan desarrollando programas de conocimientos financieros básicos y educación financiera para las mujeres y las niñas que hagan hincapié en la repercusión de las finanzas en el desarrollo sostenible, según proceda, a fin de asegurar que todos los participantes adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para acceder a los servicios financieros y productos financieros, en particular las agricultoras y quienes trabajan en microempresas y pequeñas y medianas empresas;

37. *Alienta* a todos los Gobiernos a que trabajen para hacer realidad el acceso pleno y en condiciones de igualdad a los servicios financieros formales, recursos financieros y productos financieros para todas las mujeres, a que aprueben o revisen sus estrategias de inclusión financiera, en consulta con los interesados pertinentes, y a que consideren la posibilidad de añadir la inclusión financiera como un objetivo de política en la reglamentación financiera, de conformidad con la legislación y las prioridades nacionales, alienta a los sistemas de banca comercial a que presten servicios a todos, incluidos quienes actualmente se enfrentan a obstáculos para acceder a la información y los servicios financieros, y a que apoyen a las instituciones

de microfinanciación, los bancos de desarrollo, los bancos agrícolas, los operadores de redes móviles, las redes de agentes, las cooperativas, los bancos postales y las cajas de ahorros, según proceda, alienta también el uso de instrumentos innovadores, como la banca móvil, las plataformas de pago y los pagos digitalizados, y la ampliación del aprendizaje entre pares y el intercambio de experiencias entre países, regiones y organizaciones regionales, se compromete a fortalecer las actividades de creación de capacidad de los países en desarrollo, en particular a través del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, y alienta la cooperación y la colaboración mutuas entre las iniciativas de inclusión financiera;

38. *Insta* a los Gobiernos y todos los interesados pertinentes a que tomen todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra las mujeres en el acceso a todo tipo de servicios y productos financieros, incluidos los préstamos bancarios, las cuentas bancarias, las hipotecas y otras formas de crédito financiero, independientemente de su situación económica y social, a que faciliten el acceso de las mujeres a la asistencia jurídica y a que alienten a las entidades del sector financiero a incorporar la perspectiva de género en sus políticas y programas, reconoce la función que cumple la microfinanciación, incluido el microcrédito, en la erradicación de la pobreza, el empoderamiento de las mujeres y la generación de empleo, observa a este respecto la importancia de que los sistemas financieros nacionales sean sólidos, alienta a que se fortalezcan las instituciones de microcrédito existentes y nuevas y su capacidad, en particular mediante el apoyo de las instituciones financieras internacionales, e insta a los Gobiernos a que se aseguren de que los programas de microfinanciación se centren en la creación de productos de ahorro que sean seguros, convenientes y accesibles para las mujeres y que las ayuden a mantener el control de sus ahorros;

39. *Reconoce* que las mujeres y las niñas representan casi la mitad de los migrantes internacionales en todo el mundo y que es necesario abordar la situación especial y la vulnerabilidad de las mujeres y las niñas migrantes mediante, entre otras cosas, la incorporación de una perspectiva de género en las políticas y el fortalecimiento de las leyes, las instituciones y los programas nacionales para prevenir y combatir la violencia por razón de género, la trata de personas y la discriminación contra las mujeres y las niñas, y exhorta a los Gobiernos a que intensifiquen los esfuerzos para proteger los derechos de las trabajadoras domésticas, incluidas las mujeres y las niñas migrantes, y asegurarles condiciones de trabajo decentes en relación, entre otras cosas, con la jornada laboral, las condiciones de trabajo y los salarios, y a que promuevan su acceso a los servicios de atención de la salud y otras prestaciones sociales y económicas;

40. *Reconoce también* que la contribución positiva de las mujeres y las niñas migrantes, especialmente las trabajadoras migrantes, puede propiciar un crecimiento inclusivo y el desarrollo sostenible en los países de origen, tránsito y destino, subraya además el valor y la dignidad del trabajo de las mujeres migrantes en todos los sectores, incluido el de las trabajadoras domésticas y asistenciales, y le preocupa que muchas mujeres migrantes, en particular las que trabajan en el empleo informal, sean especialmente vulnerables al abuso y la explotación;

41. *Reconoce además* las necesidades especiales de las mujeres y las niñas que viven en zonas afectadas por situaciones complejas de emergencia humanitaria y crisis humanitarias y el hecho de que los desplazamientos forzados de la población amenazan con anular muchos de los avances logrados en materia de desarrollo durante los últimos decenios y repercuten negativamente sobre todo en las mujeres y las niñas y deben encararse y abordarse de forma integral;

42. *Alienta* a los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas a que garanticen que se preste atención sistemáticamente y se ofrezca reconocimiento y

apoyo al papel fundamental que desempeñan las mujeres en todos los niveles y las etapas de la prevención y la solución de conflictos, en las actividades de mediación y consolidación de la paz y en la reconstrucción de las sociedades después de un conflicto, entre otros medios, fomentando la capacidad, el liderazgo, la participación plena, igualitaria y significativa y la contribución de las mujeres en lo relacionado con la adopción de decisiones políticas y económicas y previniendo, combatiendo y eliminando la violencia sexual y por razón de género en situaciones de conflicto armado y posconflicto, y, en este sentido, a que promuevan y faciliten una política activa y visible de integración de una perspectiva de género en todas las políticas y los programas;

43. *Alienta* a los Gobiernos y a todos los sectores de la sociedad a que tomen medidas sostenibles para asegurar el acceso al empleo pleno y productivo y al trabajo decente en pie de igualdad y que los mercados de trabajo y los entornos laborales sean abiertos, inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad, y a que tomen medidas positivas para aumentar el empleo de las mujeres con discapacidad y eliminar la discriminación por motivos de discapacidad con respecto a todas las cuestiones que atañen a todas las formas de empleo, entre ellas la contratación, la retención y los ascensos, así como la facilitación de condiciones de trabajo seguras y saludables, en consulta con los mecanismos nacionales pertinentes y las organizaciones de personas con discapacidad, según se indica en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad²¹, entre otras cosas promoviendo el acceso a sistemas educativos inclusivos, el desarrollo de competencias y la formación profesional y empresarial, para que las mujeres con discapacidad puedan alcanzar y mantener el máximo nivel de independencia y desarrollar todo su potencial, y hace notar la necesidad de reforzar las iniciativas encaminadas a atender a los derechos y las necesidades de las mujeres y los niños con discapacidad;

44. *Insta* a los Estados a que promuevan la integración de una perspectiva de género en las políticas relacionadas con el medio ambiente y el cambio climático y a que refuercen sus mecanismos y proporcionen recursos suficientes para garantizar la participación plena y en condiciones de igualdad de las mujeres en la adopción de decisiones a todos los niveles en relación con las cuestiones ambientales, destaca la necesidad de hacer frente a los problemas que el cambio climático plantea para las mujeres y las niñas, y pone de relieve la importancia de la incorporación de una perspectiva de género al formular y aplicar estrategias de reducción del riesgo de desastres y de preparación, respuesta y recuperación ante casos de desastre, teniendo en cuenta el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030²²;

45. *Destaca* la importancia de que se mejore y sistematice la reunión, el análisis y la difusión de datos de alta calidad, accesibles, oportunos y fiables, desglosados por nivel de ingresos, sexo, edad, raza, grupo étnico, situación migratoria, discapacidad, ubicación geográfica y otras características pertinentes en el contexto nacional, y de que se elaboren indicadores que tengan en cuenta la perspectiva de género y sean específicos y pertinentes para apoyar la formulación de políticas y los sistemas nacionales de seguimiento y presentación de informes sobre los progresos logrados y sus efectos y, a este respecto, alienta a los países desarrollados y las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas a que presten apoyo y asistencia a los países en desarrollo que lo soliciten para establecer, desarrollar y fortalecer sus bases de datos y sus sistemas de información;

46. *Alienta* a los Gobiernos a que, con la cooperación del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales competentes y a petición de los Gobiernos, reúnan, analicen y difundan estadísticas y datos oportunos, fiables y

²¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2515, núm. 44910.

²² Resolución 69/283, anexo II.

de gran calidad desglosados por sexo, edad y discapacidad, y evalúen los efectos que tienen para las mujeres las medidas conexas en materia de políticas en las siguientes esferas:

- a) El empleo, la iniciativa empresarial y el acceso al trabajo decente y a la protección social;
- b) El trabajo doméstico y de cuidados no remunerado, mediante encuestas periódicas sobre el empleo del tiempo y el establecimiento de cuentas satélite para evaluar la contribución de ese trabajo a los ingresos nacionales;
- c) El empleo informal, incluido el trabajo agrícola, con información desglosada por sexo, nivel de ingresos, edad, raza, grupo étnico, situación migratoria, discapacidad y ubicación geográfica;

47. *Insta* a todos los Estados Miembros a que analicen las leyes y normas laborales nacionales teniendo en cuenta las diferencias entre los géneros y adopten políticas y directrices sobre las prácticas de empleo, incluidas las de las empresas transnacionales, que tengan en cuenta las cuestiones de género, prestando particular atención a las zonas francas de elaboración de productos para la exportación y basándose en instrumentos multilaterales, entre ellos la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer²³ y los convenios de la Organización Internacional del Trabajo;

48. *Alienta* a los Estados a que asignen recursos financieros y humanos suficientes a los mecanismos nacionales para la mujer y a los ministerios competentes y dentro de ellos, estableciendo dependencias dedicadas expresamente a la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres o consolidando las ya existentes, proporcionando al personal técnico oportunidades para desarrollar su capacidad y elaborando instrumentos y directrices, y exhorta al sistema de las Naciones Unidas, especialmente a ONU-Mujeres y los equipos de las Naciones Unidas en los países, a que respalde las iniciativas nacionales que se adopten con ese fin;

49. *Alienta también* a los Estados Miembros a que continúen aumentando, según proceda, la participación de la sociedad civil, incluidas las organizaciones de mujeres, en los procesos de adopción de decisiones gubernamentales en las esferas de las políticas nacionales, como la del desarrollo sostenible;

50. *Alienta* a los Estados, al sistema de las Naciones Unidas y a los países donantes a que fortalezcan los procesos de planificación y presupuestación sensibles a las cuestiones de género y los apliquen, y a que desarrollen y perfeccionen metodologías e instrumentos con esos fines, así como con el fin de supervisar y evaluar las inversiones dirigidas a obtener resultados en materia de igualdad de género, según proceda, y alienta a los donantes a que incorporen una perspectiva de género en sus prácticas, incluso en los mecanismos conjuntos de coordinación y rendición de cuentas;

51. *Destaca* que es necesario que todos los donantes mantengan y cumplan sus compromisos y objetivos respectivos vigentes en lo que respecta a la asistencia oficial para el desarrollo bilateral y multilateral y que el cumplimiento pleno de esos compromisos aumentará sustancialmente los recursos disponibles para impulsar la agenda internacional para el desarrollo, e insta a los países a que realicen un seguimiento e informen sobre las asignaciones de recursos para la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas;

52. *Insta* a la comunidad de donantes, los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, incluidas las Naciones Unidas, el sector privado, las

²³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

organizaciones no gubernamentales, los sindicatos y otras partes interesadas a que hagan más específica y eficaz la asistencia para el desarrollo y la orienten hacia la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas incorporando la perspectiva de género y financiando actividades concretas y mejorando el diálogo entre donantes y asociados, y también a que fortalezcan la capacidad de los Gobiernos, según corresponda, y los mecanismos necesarios para medir con eficacia los recursos asignados a la incorporación de la perspectiva de género en todas las esferas de la asistencia para el desarrollo;

53. *Reconoce* la necesidad de fortalecer la capacidad de los Gobiernos de incorporar la perspectiva de género en las políticas y la adopción de decisiones, y alienta a todos los Gobiernos, las organizaciones internacionales, incluidas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y demás partes interesadas pertinentes a que presten apoyo y asistencia a las iniciativas de los países en desarrollo para integrar la perspectiva de género en todos los aspectos de la formulación de políticas, entre otras cosas mediante la prestación de asistencia técnica y el suministro de recursos financieros;

54. *Alienta* a la comunidad internacional, en particular al sistema de las Naciones Unidas, el sector privado y la sociedad civil, a que continúen aportando los recursos financieros necesarios para ayudar a los Gobiernos en sus esfuerzos por alcanzar los parámetros y objetivos de desarrollo, en particular los relacionados con las mujeres y las niñas, convenidos en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Cumbre del Milenio, la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, los períodos extraordinarios de sesiones vigésimo tercero y vigésimo cuarto de la Asamblea General, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015, que aprobó el documento final titulado “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, y otras conferencias y cumbres pertinentes de las Naciones Unidas;

55. *Insta* a los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales a que aceleren sus esfuerzos y proporcionen recursos suficientes para dar mayor voz a las mujeres y lograr su participación plena, efectiva y en condiciones de igualdad en todos los órganos encargados de adoptar decisiones en los niveles más altos de gobierno y en las estructuras de gobernanza de las organizaciones internacionales, incluso mediante la eliminación de los estereotipos de género en los nombramientos y ascensos, y para incrementar su capacidad como agentes del cambio y empoderarlas para que participen activa y efectivamente en la formulación, aplicación, supervisión, evaluación y presentación de informes sobre políticas, estrategias y programas nacionales de desarrollo sostenible, erradicación de la pobreza y protección del medio ambiente;

56. *Insta* a los donantes multilaterales, e invita a las instituciones financieras internacionales, en el marco de sus respectivos mandatos, así como a los bancos regionales de desarrollo, a que examinen y apliquen políticas de apoyo a las actividades nacionales destinadas a aumentar la proporción de recursos a disposición de las mujeres y las niñas, en particular las que viven en zonas rurales y apartadas;

57. *Reconoce* las iniciativas intergubernamentales en curso para hacer realidad la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, e insta al sistema de las Naciones Unidas a que siga desplegando esfuerzos para lograr el equilibrio de género en los nombramientos para puestos de todos los cuadros de personal, incluidos el

Cuadro Orgánico y las categorías superiores, del sistema de las Naciones Unidas en la Sede y a nivel regional y nacional, teniendo presente el principio de la representación geográfica equitativa y de conformidad con el Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas, atendiendo debidamente a la representación de mujeres de países en desarrollo, en el convencimiento de que es necesario garantizar la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres para acceder a cargos superiores con funciones decisorias, incluido el de Secretario General;

58. *Exhorta* a todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que sigan promoviendo la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas y potenciando y acelerando la integración de la perspectiva de género mediante la plena ejecución del Plan de Acción para Todo el Sistema de las Naciones Unidas sobre la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, de conformidad con la resolución [75/233](#);

59. *Reafirma* el compromiso fundamental de la Agenda 2030 de no dejar a nadie atrás y se compromete a tomar medidas más tangibles para apoyar a las personas en situaciones de vulnerabilidad y a los países más vulnerables y para llegar primero a los más rezagados;

60. *Solicita* al Secretario General que en su octogésimo primer período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de esta resolución, decide incluir en el programa provisional de su octogésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Erradicación de la pobreza y otras cuestiones de desarrollo”, el subtema titulado “Las mujeres en el desarrollo”, y solicita también al Secretario General que actualice el *Estudio mundial sobre el papel de la mujer en el desarrollo* para examinarlo en su octogésimo primer período de sesiones.
